

CI-CZ4-ISTT-2024-0003

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TSÁCHILA Y EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST”

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TSA’CHILA**, legalmente representado por el Phd. Gabriel Estuardo Cevallos Uve, en su calidad de Rector, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios Ocasionales de fecha 19 de mayo de 2022, y ratificado mediante Resolución Nro. SENESCYT-2023-001B; delegado por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para suscribir el presente instrumento conforme al Acuerdo No. 2020-048 de 15 de mayo de 2020, a quien en adelante para los efectos del presente instrumento se denominará “INSTITUTO”; y, por otra parte la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST**, RUC No. **2360007880001**, representada legalmente por el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Mgr. en calidad de **GERENTE GENERAL**, a quien en adelante y para los efectos del presente instrumento se denominará “**COOPERANTE**”.

A los comparecientes se les podrá denominar como “**LAS PARTES**” cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes, libre y voluntariamente, acuerdan por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”
2. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;
3. El artículo 352 de la Carta Suprema dispone: “*El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro*”;
4. El numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que la creación de las Empresas Públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados.

5. El artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expresa: *“DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública”*.
6. El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran (...)”*
7. El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referente a los Fines de la Educación Superior señala: *“La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”*;
8. El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento. “*
9. El literal a) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que el nivel técnico o tecnológico superior se encuentra: *“(…) orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente”*.
10. A través del Acuerdo No. 2012-065 publicado en el Registro Oficial 834 de 20 de noviembre de 2012, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, declaró a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores de música públicos, como *entidades operativas desconcentradas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...)*; de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. En dicho Acuerdo consta el Instituto Superior Tecnológico Tsa'chila.
11. A través del Acuerdo No. 2020-048, de 15 de mayo de 2020, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, determinó a favor de los rectores y rectoras de los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y los Conservatorios Superiores Públicos; entre otras atribuciones y obligaciones las siguientes: *“(…)la suscripción, modificación y/o extinción de los convenios que tengan por objeto lo siguiente: 1. La realización de programas de pasantías y/o prácticas pre profesionales; 2. La implementación de carreras de modalidad dual que garanticen la gestión del aprendizaje práctico con tutorías profesionales y académicas integrales in situ; 3. El uso gratuito de instalaciones para beneficio de institutos públicos; 4. La implementación de proyectos de vinculación con la sociedad; 5. La cooperación entre los mencionados institutos y las diferentes personas naturales y jurídicas nacionales; y, 6. La conformación y la participación en redes académicas internacionales, previa aprobación del*

Consejo de Educación Superior, las cuales estarán dirigidas a proyectos académicos que contemplen programas académicos, investigación y educación continua, con la finalidad de fortalecer la educación técnica y tecnológica pública del Ecuador. El Consejo de Educación Superior será el encargado de supervisar la ejecución de dichos proyectos.. (...) Artículo 5.- “Los rectores y rectoras de los institutos superiores públicos, deberán usar obligatoriamente las plantillas y modelos de convenios autorizadas por la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, para la suscripción de los actos jurídicos mencionados en el artículo 1 del presente Acuerdo, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a las Coordinaciones Zonales para su correspondiente actualización”.

12. El artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior- Ces mediante Resolución Nro. RPC-SE-08-No.023-202, establece: *“Planificación de la vinculación con la sociedad.- La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos, f) Ejecución de proyectos de innovación; g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y. h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.”*

13. El artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior Ces mediante Resolución Nro. RPC-SE-08-No.023-2022, expresa respecto a las Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel, lo siguiente: *“Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. **Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras;** y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. **Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.”** (el subrayado y la negrilla me pertenece).*

14. El Instituto Superior Tecnológico Tsa'chila, ubicado en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas es una Institución de Educación Superior Pública con licencia de funcionamiento otorgada mediante Acuerdo No. 234 de fecha 22 de septiembre de 2004, conferido por CONESUP, que se dedica a la formación de profesionales de nivel tecnológico; el Consejo de Educación Superior mediante resolución, RPC-SO-08- No.139-2017, de fecha 8 de marzo de 2017, resuelve: “Autoriza” el cambio de nombre del Instituto Tecnológico Superior Julio Moreno

Espinosa, con código institucional 2175, por el de Instituto Superior Tecnológico Tsa'chila código institucional 3007;

15. Mediante Contrato de Servicios Ocasionales, de fecha 19 de mayo de 2022, ratificado mediante la Resolución Nro. SENESCYT-2023-001B del 3 de enero de 2023, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, otorgó el nombramiento al PhD. Cevallos Uve Gabriel Estuardo, portador de la cédula de ciudadanía No. 1716144942, en calidad de Rector del Instituto Superior Tecnológico Tsa'chila, posesionado en sus funciones mediante acto administrativo por el periodo comprendido entre el 19 de mayo de 2022 y el 31 de diciembre de 2022; siendo renovado tácitamente hasta la actualidad.

16. “El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, constituye la “EP-CONST”, mediante Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente; sancionada el 31 de octubre del 2019, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 266, el 22 de enero del 2020.; reformada mediante Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinaria de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020, mediante la cual se le otorga competencias a la Empresa Pública “EP-CONST” para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; reformada mediante Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, sancionada el 07 de abril del 2021 y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021; con la cual se modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST” y finalmente con la Ordenanza Municipal E-091-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 18 y 20 de julio del 2023, respectivamente, y sancionada el 21 de julio del 2023; y publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 983 de fecha 4 de agosto del 2023 incorpora la actividad para ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido incorpora la capacidad para diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias.

17. El artículo 3 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO VII EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, establece que el objeto y ámbito de la EP-CONST es el siguiente "*ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes,*

programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional. Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido podrá diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias”.

18. Mediante Memorando Nro. SENESCYT-IS-2024-5460-M de fecha 07 de mayo de 2024, el Rector del Instituto Superior Tecnológico Tsa’chila, remitió a la Coordinación Zonal 4 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Informe Técnico de Viabilidad No. SENESCYT- CZ4-ISTT-CI-0003-2024 de fecha 06 de mayo de 2024, cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes: Se espera que la extensión de los estudios contribuya al desarrollo de competencias específicas en los estudiantes, brindándoles habilidades más avanzadas y especializadas. El convenio posibilitará la implementación de experiencias prácticas más avanzadas y especializadas, permitiendo a los estudiantes aplicar sus conocimientos teóricos en entornos culinarios más complejos. La colaboración entre las instituciones podrá brindar a los estudiantes acceso a recursos exclusivos, como laboratorios de cocina de vanguardia, tecnologías innovadoras y materiales educativos especializados; Desarrollar programas académicos complementarios que amplíen y enriquezcan la formación de los estudiantes, incorporando módulos especializados y avanzados que respondan a las tendencias y necesidades actuales. Establecer acuerdos para compartir recursos educativos, tecnológicos y materiales especializados entre las instituciones involucradas, maximizando así el impacto de la colaboración. Incentivar la investigación aplicada mediante proyectos conjuntos que involucren a estudiantes, profesores y profesionales del sector, contribuyendo al avance del conocimiento en la disciplina.

19. Mediante Memorando Nro. SENESCYT-CZ4-2024-0726-M de fecha 13 de mayo de 2024, el Arq. Wilmer Leonel Macias Cedeño Coordinador Zonal 4 de la Coordinación Zonal 4 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobó el informe técnico de viabilidad No. SENESCYT- CZ4-ISTT-CI-0003-2024 de cooperación interinstitucional.

20 . Con fecha 29 de noviembre de 2023, el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública “EP-CONST”, suscribe la Certificación Nro. 011-07-050 que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-011-2023-29-11-07, en el cual certifica: "El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre del 2023, (...) RESOLVIÓ. **RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, ING. PATRICIO SILVA. DESDE LA PRESENTE FECHA HASTA NUEVA DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.**".

21. Mediante la Acción de Personal Nro. 122-2023 de fecha 29 de noviembre del 2023, que rige a partir del 29 de noviembre del 2023, se designa al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés como Gerente General.

22 Con los antecedentes expuestos, el Instituto Superior Tecnológico Tsa'chila y la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST** acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la realización de acciones conjuntas con la finalidad de viabilizar, la cooperación mutua, la capacitación continua, certificaciones por competencias y el proyecto de cooperación interinstitucional medioambiental de reciclaje "ECO TSÁCHILA: POR UN MUNDO EN EQUILIBRIO".

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo a través de obligaciones conjuntas, con el propósito de desarrollar actividades que permitan ampliar conocimientos e impulsar la formación de estudiantes de los Institutos Técnicos y Tecnológicos dentro del ámbito de competencia tanto del INSTITUTO como de la COOPERANTE.

CLÁUSULA TERCERA.- ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN:

El **INSTITUTO** y la **COOPERANTE**, en beneficio recíproco, se comprometen a intervenir en las áreas o campos de acción que se detallan a continuación:

- 3.1. Desarrollo cognitivo en los estudiantes de las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Tsa'chila.
- 3.2. Movilidad e intercambio de profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado
- 3.3. Programas para proyectos de Investigación, Vinculación con la Sociedad y prácticas pre profesionales conjuntas, capacitación continua, certificaciones por competencias, proyectos de cooperación medioambientales, siendo las dos últimas indicadas preciso para su ejecución la suscripción de convenios específicos.
- 3.4. Desarrollo de actividades de docencia, investigación, asesoría, vinculación, extensión y cultura.
- 3.5. Aprovechamiento de facilidades de planta e instalaciones físicas que se disponga.
- 3.6. Movilidad de estudiantes, docentes y profesionales de ambas partes.
- 3.7. Capacitación en áreas que sean de interés.
- 3.8. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- 3.9. Intercambio experiencias y estudios.
- 3.10. Realización de prácticas preprofesionales.
- 3.11. Organización de seminarios, simposios y eventos para la difusión e intercambio de resultados de investigaciones científicas conjuntas.
- 3.12. Intercambio de materiales de estudio, capacitaciones, asesoramiento, información científico-técnica y materiales audiovisuales en apoyo y fortalecimiento de las instituciones.

3.13. Otras formas de colaboración que deben expresarse en el presente Convenio Marco y que sean acordadas por las partes en Convenios Específicos.

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución; y, se plasmarán en convenios específicos los cuales serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos.

En los respectivos convenios específicos se establecerán las acciones a ejecutar, las obligaciones de las PARTES, el financiamiento, los recursos, responsables, derechos de autor y las demás condiciones que se lleguen a acordar, estos convenios estarán sometidos a las instancias de aprobación correspondiente de cada Institución.

Los costos que presenten las actividades previstas en este instrumento no implican obligaciones de las partes de comprometer recursos de sus presupuestos propios para asegurar el apoyo financiero necesario. Si algún proyecto específico requiera apoyo financiero, las partes en forma individual o conjunta, establecerán la forma de financiamiento de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes conviene establecer las siguientes obligaciones:

4.1.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES, en el marco del presente Convenio, se comprometen a lo siguiente:

- a. Realizar las acciones conjuntas necesarias, dentro del alcance de sus competencias, para el cumplimiento del presente convenio.
- b. Conforme sea el requerimiento de LAS PARTES, se deberá adjuntar un cronograma de trabajo
- c. Designar el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del presente convenio
- d. Proporcionar de forma adecuada y oportuna la información requerida para alcanzar los objetivos planteados.
- e. Prestar las instalaciones en la medida de lo posible.
- f. Asegurar que en toda comunicación al público que se relacionen de algún modo con el contenido del presente convenio, así como, en el material promocional, materiales, certificados, sitios Web, comunicados de prensa, entrevistas, artículos, panfletos, tarjetas de negocios, listados o referencias ciudadanas, consten los logotipos de LAS PARTES
- g. Ambas instituciones, siempre y cuando cuenten con el presupuesto y aprobación necesarios, acuerdan coordinar todas las actividades, proyectos, programas, eventos sociales, académicos y/o tecnológicos, capacitaciones docentes, capacitaciones estudiantiles, y otras en marco al

convenio de cooperación interinstitucional, en donde se interactúe y se coopere recíprocamente para el logro de los objetivos, mediante la transferencia de conocimientos, asistencia técnica en áreas de interés mutuo que se considere factible para cualquiera de ellas y que, según ambas partes, contribuyan a ampliar los conocimientos e impulsar la formación de los estudiantes y docentes dentro del ámbito de competencia entre las dos instituciones.

- h. Ejecutar proyectos en beneficio de la comunidad local y nacional.

4.2.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

- a. Facilitar personal docente que acuerden LAS PARTES para las actividades de investigación de las carreras que el INSTITUTO mantenga de acuerdo a la disponibilidad de talento humano y la distribución de carga horaria que mantenga los docentes.
- b. Coordinar y acompañar en los procesos descritos la elaboración de Proyectos y/o planes de actividades de los estudiantes de educación superior.
- c. Facilitar aulas para las capacitaciones del personal docente y administrativo
- d. Participar en el diseño y ejecución de programas, proyectos y actividades conjuntas en los ámbitos de docencia, investigación, tecnología o vinculación con la sociedad.
- e. Formular, gestionar y coordinar proyectos de investigación científica, innovación, académica y de vinculación con la colectividad, que lleven al desarrollo comunitario y del territorio. Así como la participación en eventos técnicos y de difusión en estas materias.
- f. Cooperar en la realización de prácticas preprofesionales y/o proyectos de vinculación orientados a la inserción de los estudiantes con la realidad profesional y social, previa elaboración de un convenio específico.
- g. Participar, conjuntamente con el COOPERANTE, en la implementación de programas de educación continua.
- h. Ofrecer cooperación para el diseño de proyectos institucionales del Cooperante mediante asesoría en áreas afines.
- i. Ofrecer espacios para prácticas preprofesionales en las modalidades que sean posibles.
- j. Prestar apoyo para que los miembros de la otra parte puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias, todo lo cual se coordinará oportunamente entre las partes
- k. Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción, así como en estrategias de integración comunitaria de responsabilidad social.
- l. Fomentar una cultura de innovación e investigación para el desarrollo económico y sostenible del territorio, apoyada en procesos investigativos y tecnológicos que puedan desencadenar en la ejecución de programas y proyectos específicos.

- m. Brindar las facilidades para la realización de eventos de socialización de los programas de estudio y demás servicios del COOPERANTE a su comunidad.
- n. Promover el desarrollo y creación de programas de capacitación o formación continua del COOPERANTE con la finalidad de fortalecer los conocimientos de ambas comunidades.
- o. Socializar dentro de la institución las obligaciones adquiridas por medio del presente instrumento.

4.3.- OBLIGACIONES DE LA COOPERANTE:

- a. Capacitar a los estudiantes, personal docente y administrativo en temas relacionados al reciclaje, productos derivados del reciclaje, separación en la fuente, correcto manejo de desechos sólidos, proyectos de economía circular y temas acordes entre ambas partes.
- b. Asesorar y brindar apoyo al personal de investigación en la indexación de la revista científica institucional.
- c. Asesorar y capacitar al personal de investigación en la organización y participación en seminarios, coloquios, simposios, talleres y otros tipos de eventos científico académicos.
- d. El Logotipo sólo será utilizado en los certificados de las capacitaciones conjuntas que se realicen, y que se cumpla con los requisitos de registro, asistencia y en aprobación (de ser el caso).
- e. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.
- f. Brindar las facilidades para que los funcionarios y profesionales de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”, puedan acceder a las instalaciones que el Instituto Superior Tecnológico Tsa’chila cuente; con la finalidad de obtener información que permita desarrollar los diferentes proyectos de investigación que promueva el instituto de manera conjunta con el Instituto Superior Tecnológico Tsa’chila.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

5.1 El presente Convenio tendrá un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

5.2. El Convenio podrá ser renovado por voluntad de **LAS PARTES**, para lo cual, al menos con treinta (30) días antes del vencimiento del plazo, la parte interesada deberá presentar la solicitud de renovación por escrito. La renovación deberá formalizarse dentro de un plazo de quince (15) días, mediante el instrumento legal correspondiente, de no suscribirse dentro del plazo, se entenderá como no renovado.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada

una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o a sus delegados, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento:

Por el **INSTITUTO** se designa a Gestor/a de Relaciones Interinstitucionales del Instituto.

Por la **COOPERANTE** se designa a la Dirección de Aseo de la entidad.

Los Administradores del Convenio a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a diez (10) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación para lo cual bastará la sola notificación de la Máxima Autoridad de cada parte o su delegado, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RÉGIMEN FINANCIERO

Debido a la naturaleza del Convenio, el presente instrumento jurídico no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

CLÁUSULA OCTAVA- MODIFICACIONES:

8.1. Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; y, sean justificados técnica o legalmente, según sea el caso; para cuyo efecto, las PARTES suscribirán el instrumento jurídico pertinente.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por incumplimiento de las obligaciones.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar con su intención de dar por terminado el presente convenio a su contraparte con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del presente instrumento.

4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre **LAS PARTES** ni con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL:

11.1. LAS PARTES acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **LAS PARTES**, sus servidores, ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de **LAS PARTES**.

11.2. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

12.1. En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

12.2. De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual **LAS PARTES** convienen en acudir al Centro de Mediación acreditado por el Consejo de la Judicatura de Santo Domingo. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará de conformidad con lo que establece el Código Orgánico General de Procesos siendo competente para el efecto la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo o Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes; y,
- b) Los documentos a que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción documentación:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TSA'CHILA Dirección: Avenida Galo Luzuriaga y Franklin Pallo Ciudad-Provincia: Santo Domingo – Santo Domingo de los Tsachilas Teléfono: 0997163327 Mail: rector@tsachila.edu.ec / secretaria@tsachila.edu.ec	EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST: Dirección: Av. Quito S/N y Av. Rio Lelia Ciudad-Provincia: Santo Domingo, Santo Domingo de los Tsachilas Teléfono: 0996777169 Mail: gerencia.general@epconst.gob.ec
--	---

Para la ejecución del Convenio, las notificaciones serán realizadas por correo electrónico (e-mail), por escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la notificación o en su caso, de su recepción. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ESPECIAL. –

13.1 El “INSTITUTO” declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes, obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST” que hubiera tenido o tenga que ver con el presente convenio.

13.2 En el mismo declaran que no ha pagado sobornos ni cometido actos de corrupción en el periodo anterior a la firma del convenio, por lo que, conocen que tienen prohibido cometer actos de corrupción en los negocios mientras el convenio esté vigente. Está prohibición aplica a los administradores y empleados de la EP-CONST y además a sus subcontratistas y agentes; en caso de comprobarse lo anterior será causal de terminación unilateral del presente convenio.

13.3 Finalmente el “INSTITUTO” está obligado a cumplir con las normas y regulaciones vigentes en materia de anticorrupción en el Ecuador, así como la Política Antisoborno de la EP-CONST aprobada mediante Resolución EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-05

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Los colaboradores del INSTITUTO, así como los servidores públicos de la EP-CONST, guardarán reserva sobre la información y asuntos que conozcan en virtud del cumplimiento de las actividades asignadas, por lo que están prohibidos de utilizar dicha información en su beneficio o de terceros. La inobservancia de esta obligación dará lugar a la terminación definitiva y unilateral del convenio.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este Convenio, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en ellas. En virtud de lo cual, las partes suscriben este instrumento en dos (2) ejemplares, de igual contenido y valor jurídico.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los 24 días del mes de julio de 2024.

“Por delegación del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología en Innovación”:

Por la Institución Cooperante

Gabriel Estuardo Cevallos Uve PhD.
RECTOR
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO TSA'CHILA

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garces, Mgs.
Gerente General
Empresa pública de construcciones,
vivienda y de aseo de Santo Domingo EP-
CONST
RUC No. 2360007880001